



Resolución No. 4358.
(Tunja, 8 de septiembre de 2022)

"Por la cual se invita a Estudiantes de pregrado presencial de la Sede Central y Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá a participar en la convocatoria para la asignación de cupos del Programa de Residencias Estudiantiles para el II semestre de 2022"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 013 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 013 de 2020, por el cual se deroga el Acuerdo 037 de 2014 y reglamenta el programa de residencias estudiantiles de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia.

Que se debe conformar lista de elegibles en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 5, del Acuerdo 013 de 2020, con los estudiantes que cumplan con el lleno de requisitos en el proceso de selección. Lista que será usada en estricto orden, únicamente para proveer los cupos vacantes del Programa de Residencias Estudiantiles para el I semestre académico de 2022.

Que es prioritario formalizar el ingreso de estudiantes al Programa de Residencias Estudiantiles, en Cumplimiento al artículo 3, parágrafo 1 y 2, Acuerdo 013 de 2020.

Que en cumplimiento del Acuerdo 013 de 2020, artículo 6, se debe "semestralmente mediante resolución rectoral, realizar convocatoria con el fin de suplir cupos vacantes".

Que se hace necesario adjudicar CUARENTA (40) cupos vacantes de residencias a estudiantes de la sede central Tunja, Facultades Seccionales Sogamoso, Chiquinquirá, Duitama para el segundo semestre de 2022, con el fin de cumplir con el número de cupos establecidos en el artículo 5 del acuerdo 013 de 2020.

Que en cumplimiento del artículo 4 del acuerdo 013 de 2020, se encuentra disponibles CUARENTA (40) cupos.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ASIGNACION. Determinar la siguiente distribución de residencias estudiantiles en cada una de las sedes por género de acuerdo a la disponibilidad de cupos para el II semestre de 2022, así:

Dieciocho (18) cupos Sede Tunja: diez (10) hombres, ocho (8) mujeres
Dieciséis (16) cupos Sede Sogamoso: seis (6) Hombres, diez (10) mujeres
Cuatro (4) cupos en la Sede Duitama: dos (2) hombres, dos (2) mujeres
Dos (2) cupos en la sede Chiquinquirá: una (1) hombres, una (1) mujer

PARAGRAFO PRIMERO: Se conformaran lista de elegibles con estudiantes que cumplan el lleno de requisitos pero que no sean beneficiados, con el fin de asignar cupos vacantes, en la medida que sean entregados por los estudiantes. Los cupos serán asignados en estricto orden registrado en la lista de opcionados, la cual tendrá vigencia hasta la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 2: RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de funcionarios encargados del Programa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central, Seccionales y extensión.

ARTÍCULO 3: CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación a las residencias:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	09 DE SEPTIEMBRE /2022	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO/CONVOCATORIAS	10 DE SEPTIEMBRE /2022	05 DE OCTUBRE /2022
REVISION PUNTAJE SISBEN, (ACTUALIZADO), PAGINA WEB DNP.	SISTEMA SIIB/RESPONSABLE DEL PROGRAMA	06 DE OCTUBRE /2022	10 DE OCTUBRE /2022
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	10 DE OCTUBRE /2022	11 DE OCTUBRE /2022



RECLAMACIONES (ART 8) Y SUBSANACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, CORREO ELECTRONICO SEDE TUNJA: bienestar.residencias@uptc.edu.co SEDE DUITAMA: bienestar.apoyosocioeconomicoduitama@uptc.edu.co SEDE SOGAMOSO: bienestar.apoyosocioeconomicosogamoso@uptc.edu.co SEDE CHIQUINQUIRA: bienestar.chiquinquira@uptc.edu.co	12 DE OCTUBRE /2022	12 DE OCTUBRE /2022
RESPUESTA A RECLAMACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, CORREO ELECTRONICO	13 DE OCTUBRE /2022	13 DE OCTUBRE /2022
VALORACION	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	14 DE OCTUBRE /2022	19 DE OCTUBRE /2022
PUBLICACION DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	19 DE OCTUBRE /2022	19 DE OCTUBRE /2022
RENUNCIA BENEFICIO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	20 DE OCTUBRE /2022	20 DE OCTUBRE /2022
FORMALIZACION Y ASIGNACION DEL CUPO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	21 DE OCTUBRE DE 2022	26 DE OCTUBRE DE 2022

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones a la convocatoria se harán únicamente a través del Portal WEB SIIB de Bienestar universitario en el link Bienestar Universitario en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Semestralmente, mediante resolución rectoral, se realizara convocatoria con el fin de suplir cupos vacantes, para tal efecto, debe cumplirse con los siguientes requisitos:



1. Estar matriculado en un programa académico presencial de pregrado de la UPTC.
2. Cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.4 (tres punto cuatro), del semestre inmediatamente anterior a la convocatoria de residencias.
3. Los estudiantes de primer semestre podrán también ser aspirantes a obtener residencias, para lo cual la Universidad tendrá en cuenta la selección del ingreso registrado por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico en el programa respectivo.
4. Estar registrado en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN).(actualizado)
5. Presentar certificado médico expedido por la EPS, a la cual se encuentre afiliado; donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiera un acompañamiento particular.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Funcionarios responsables, verifican la información presentada, con el fin de asegurar la asignación del cupo, o, en su defecto, dar por terminado el procedimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes aspirantes a pertenecer al programa de Residencias Estudiantiles, no deben ser beneficiarios de exoneración del 100% del valor de la matrícula otorgado por la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 6. EVALUACION. Los cupos por asignar se adjudicaran a estudiantes en orden de menor a mayor puntaje SISBEN; priorizando las etapas a, b y c; garantizando que la asignación se haga a estudiantes con menor categorización socioeconómico.

PARAGRAFO PRIMERO. Para estudiantes matriculados del segundo semestre en adelante que presenten empate, se resolverá a favor del mejor promedio acumulado.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de empate, se adjudicara el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con el cual ingreso a la Universidad.

PARAGRAFO TERCERO. El estudiante beneficiado debe realizar portabilidad de EPS a la sede de estudio.

PARAGRAFO CUARTO. Si el estudiante se encuentra en tratamiento psicoterapéutico psicología o psiquiatra es importante que reporte esta información con el fin de realizar acompañamiento y seguimiento por parte de psicología de Bienestar Universitario Línea de Desarrollo Humano.



ARTÍCULO 7: RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán por correo electrónico: bienestar.residencias@uptc.edu.co, según lo estipulado en el calendario.

PARAGRAFO PRIMERO. La Dirección de Bienestar Universitario, resolverá a más tardar al día hábil siguiente de su radicación y comunicara la decisión al peticionario a través del portal web SIIB, link Bienestar Universitario-convocatorias.

PARAGRAFO SEGUNDO. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso.

ARTÍCULO 8: RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección hasta 05 de octubre vía correo electrónico, el cual deberá informar de forma escrita en la sede de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 8 días de septiembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ
RECTOR**

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico

Revisó: Marcela Inés López Torres/ Abogada dirección Jurídica

Proyectó: Jenny Medina/ Bienestar Universitario / Jesús David Hernández – Abogado DBU

Revisó: Mario Mendoza Mora – Director Bienestar Universitario